

3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS Y TARIFAS POR SERVICIOS

TASAS DE INTERES MAXIMA A PAGAR POR MONTOS:\*

DETALLE	CTAS DE AHORRO	PLAN Y BECA
DE 1 - 40,00usd	1,20%	7%
DE 40,01 - 200,00usd	1,30%	7%
DE 200,01 - 400,00usd	1,40%	7%
DE 400,01 en adelante	1,50%	7%
BLOQUEOS	1,00	7%

MONTOS	PLAZOS				
	DE 30 A 90 DÍAS	DE 91 A 180 DÍAS	DE 181 A 270 DÍAS	DE 271 A 360 DÍAS	MÁS DE 361 DÍAS
DE 40 - 200usd	6,57%	7,81%	7,23%	7,51%	7,74%
DE 200,01 - 400usd	6,70%	7,85%	7,44%	7,68%	7,88%
DE 400,01 - 800usd	6,82%	7,89%	7,66%	7,85%	8,02%
DE 800,01 - 2000usd	6,95%	7,93%	7,87%	8,02%	8,16%
de 200,01 en adelante	7,08%	7,98%	8,08%	8,19%	8,30%

TARIFAS POR SERVICIOS	SERVICIOS COOPERATIVOS	APERTURA MONTO MÍNIMO	
			44,00
		MANTENIMIENTO DE CUENTA	
		2,00USD CADA AÑO	
		POR CANJE DE LIBRETA	
		0,30	
		LIBRETA EXTRAVIADA	
		1,50	
		EMISIÓN DE ESTADOS DE CUENTA	
		1,00	
		CHEQUE DEVUELTO	
		Local	Lo que la institución financiera en la cuál se realizó el depósito cobra y adicional el 0.20 usd
		CERTIFICADO DE CUENTAS Y SALDOS EXTERIOR	
		socio	1,50
		particular	4,50
		COSTO DE LA TARJETA:	
		Emisión	5usd
		Renovación	5usd
		Reposición	5usd
		CAJEROS BANRED	
		CONSULTA DE SALDOS	
		0,25	
		RETIRO DE CAJERO (propio)	
		0,25	
		OTROS CAJEROS BANRED	
		Depende de la entidad financiera	
		CUPO MÁXIMO DIARIO	
		Misma entidad	240
		Otras entidades	60
		CAJERO RED CONECTA	
		CONSULTA DE SALDOS	
		Sin costo	
		RETIRO DE CAJERO (propio)	
		0,20	
		OTROS CAJEROS DE RED CONECTA	
		Depende de la entidad financiera	
		CUPO MÁXIMO DIARIO	
		Misma entidad	200
		Otras entidades	60
		SERVICIO MEGARED	
		CONSULTAS	
		0,25	
		RETIRO	
		0,25	
		PAGO DE PRÉSTAMO	
		0,50	
		SERVICIOS REDTRANSACCIONAL	
		CONSULTAS	
		0,35	
		RETIROS	
		0,35	

4. INFORMACION ADICIONAL RELEVANTE:

1 En aplicación a los Capítulos VII y IX, de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Registro Oficial No. 116, de 10 de julio de 2000 se puntualiza lo siguiente:

Se prohíbe el establecimiento y cobro de intereses sobre intereses. El cálculo de los intereses en las compras a crédito debe hacerse exclusivamente sobre el saldo del capital impago. Es decir, cada vez que se cancela una cuota, el interés debe ser recalculado para evitar que se cobre el total del capital.

Toda venta o prestación de servicios a crédito, el consumidor siempre tendrá derecho a pagar anticipadamente el total de lo adeudado, o a realizar pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota. En estos casos, los intereses se

Constituyen prácticas abusivas de mercado, y están absolutamente prohibidas al proveedor, entre otras, "el redondeo de tiempos para efectivizar el cobro de intereses, multas u otras sanciones económicas en tarjetas de crédito, prestamos bancarios y otros similares".

2 Obligaciones de la entidad para con sus clientes:

- 2.1 Los créditos vencidos y por los que se cobra intereses por mora y los correspondientes gastos de cobranza, no se cobrará comisión por administración de crédito vencido.
- 2.2 Las instituciones del sistema financiero quedan prohibidas de establecer cargos por conceptos de prepago total o parcial de las operaciones crediticias.
- 2.3 No se cobrarán comisiones por manejo de las cuentas de ahorro.
- 2.4 No se cobrarán importes adicionales a las comisiones a título de gastos incurridos (como procesamiento de datos, envío de los estados de cuenta, entre otros), puesto que ellos no se efectúan por cuenta de los clientes, sino que corresponden a los costos necesarios para proveer los servicios ofrecidos por el emisor.
- 2.5 La tasa de interés para los créditos es de libre contratación.
- 2.6 Indicar las condiciones bajo las cuales los cargos financieros pueden ser aplicados y, el método sobre los cuales se calculan.
- 2.7 El deudor del crédito deberá aprobar por escrito en su solicitud el deseo de tomar un producto o servicio ofrecido bajo los costos informados por la entidad.
- 2.8 A los solicitantes del crédito se les deberá entregar un formulario informativo, en el cual el cliente (deudor) pueda verificar los datos publicados en la información pizarra.
- 2.9 Los cargos asociados y otros por tipo de crédito deberán constar obligatoriamente en la solicitud de crédito así
- 2.10 Se deberá informar sobre la existencia de una Unidad de Atención al Cliente; lugar donde los clientes podrán

NOTA: La entidad podrá anexar información detallada de sus productos de captaciones y de colocaciones, destacando las tasas de interés, plazos y costos adicionales, una vez que el cliente haya seleccionado el producto.